



**ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN No. 060 – ORDINARIA
DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD**

MIÉRCOLES 3 DE MARZO DE 2021

En el Distrito Metropolitano de Quito, siendo las 09h09 del 3 de marzo de 2021, conforme a la convocatoria efectuada el 27 de febrero de 2021, se lleva a cabo, de manera virtual, por medio de la plataforma “Microsoft Teams”, la sesión No. 060 - ordinaria de la Comisión de Movilidad, presidida por el concejal Santiago Guarderas Izquierdo.

Por disposición del presidente de la Comisión, se procede a constatar el quórum reglamentario para la instalación de la sesión, mismo que se encuentra conformado por las siguientes concejalas y concejales: Mónica Sandoval Campoverde, Omar Cevallos Patiño y Santiago Guarderas Izquierdo.

REGISTRO ASISTENCIA – INICIO DE SESIÓN		
INTEGRANTES COMISIÓN	PRESENTE	AUSENTE
Santiago Guarderas Izquierdo	1	
Omar Cevallos Patiño	1	
Mónica Sandoval Campoverde	1	
Analía Ledesma García		1
Eduardo del Pozo Fierro		1
TOTAL	3	2

Además, se registra la presencia de los siguientes funcionarios: Guillermo Abad, Andrés Sampredo, Marcelo Narváez, Jacqueline Arias y Henry Vilatuña de la Secretaría de Movilidad; Andrés Borja y Sebastián Laso de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; Andrea Flores, Claudia Otero y María Elena Cano de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito; Eduardo Regalado de la Procuraduría Metropolitana; Carlos Tayupanta y Gustavo Hinostroza de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito; Dora Arias de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción – Quito Honesto; Said Flores y Samuel Byun de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito; Hernán Bedoya y Alejandro Montúfar, asesores del concejal Omar Cevallos Patiño; Patricia Andrade Baroja, Daniela Tamayo y Gabriela Mendieta, asesoras del concejal Santiago Guarderas Izquierdo; Susana Añasco, asesora del concejal Eduardo del Pozo Fierro; y, Paulina Carvajal, Elvis Herrera y Geovanna Guerra, asesores de la concejala Analía Ledesma García.



Se registra también la presencia de los siguientes ciudadanos: Liliana Villalobos, de la operadora de transporte Asometrovip; y, Francis Aguayza, Cristobal Buendía y Ligia Faicán del Comité por la Defensa del Transporte Público de Quito.

El abogado Nelson Clemente Calderón Ruiz, delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Movilidad, por disposición del señor presidente procede a dar lectura del orden del día:

- 1.- Conocimiento de las actas de las sesiones Nos. 50, 51, 52 y 53 de 25, 26 y 28 de octubre; 03, 11, 18 y 20 de noviembre de 2020 respectivamente; y, resolución al respecto.
- 2.- Comisión general para recibir a la señora Liliana Villalobos Guerrero, Gerente General de la compañía ASOMETROVIP S.A.
- 3.- Conocimiento del informe emitido por la Procuraduría Metropolitana en cumplimiento de la resolución de la Comisión de Movilidad de 03 de febrero de 2021, mediante la cual se consultó cuál debió ser el contenido de la agenda suscrita por la Secretaría de Movilidad y las operadoras de transporte público convencional, en estricto cumplimiento de las condiciones establecidas para ésta en el artículo que regula la prestación del servicio sin integración de la Ordenanza Metropolitana No. 017-2020; y, resolución al respecto.
- 4.- Presentación de la Presidencia de la Comisión sobre la estructuración de mesas de trabajo con el propósito de analizar el proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que incorpora un Título en su Libro IV.2 que regula y fomenta la movilidad en vehículos cero emisiones en el Distrito Metropolitano de Quito; y, resolución al respecto.

Se pone en consideración el orden del día y se toma votación, registrando los siguientes resultados:

REGISTRO DE VOTACIÓN					
INTEGRANTES COMISIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	EN BLANCO	AUSENTE
Santiago Guarderas Izquierdo	1				
Omar Cevallos Patiño	1				
Mónica Sandoval Campoverde	1				
Analía Ledesma García					1
Eduardo del Pozo Fierro					1
TOTAL	3	0	0	0	2

Con tres votos a favor y por unanimidad de los miembros presentes de la Comisión de Movilidad queda aprobado el orden del día.

DESARROLLO DE LA SESIÓN



Primer punto: Conocimiento de las actas de las sesiones Nos. 50, 51, 52 y 53 de 25, 26 y 28 de octubre; 03, 11, 18 y 20 de noviembre de 2020 respectivamente; y, resolución al respecto.

- **Acta Nro. 050, de 25, 26 y 28 de octubre de 2020.**

Sin existir observaciones y por disposición del presidente de la Comisión, se procede a tomar votación del acta en referencia, registrando los siguientes resultados:

REGISTRO DE VOTACIÓN					
INTEGRANTES COMISIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	EN BLANCO	AUSENTE
Santiago Guarderas Izquierdo	1				
Omar Cevallos Patiño	1				
Mónica Sandoval Campoverde	1				
Analía Ledesma García					1
Eduardo del Pozo Fierro					1
TOTAL	3	0	0	0	2

Con tres votos a favor y por unanimidad de los miembros presentes de la Comisión de Movilidad, queda aprobada Acta Nro. 050, de 25, 26 y 28 de octubre de 2020.

- **Acta Nro. 051, de 03 de noviembre de 2020.**

Sin existir observaciones y por disposición del presidente de la Comisión, se procede a tomar votación del acta en referencia, registrando los siguientes resultados:

REGISTRO DE VOTACIÓN					
INTEGRANTES COMISIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	EN BLANCO	AUSENTE
Santiago Guarderas Izquierdo	1				
Omar Cevallos Patiño	1				
Mónica Sandoval Campoverde	1				
Analía Ledesma García					1
Eduardo del Pozo Fierro					1
TOTAL	3	0	0	0	2

Con tres votos a favor y por unanimidad de los miembros presentes de la Comisión de Movilidad, queda aprobada Acta Nro. 051, de 03 de noviembre de 2020.



- **Acta Nro. 052, de 11 de noviembre de 2020.**

Sin existir observaciones y por disposición del presidente de la Comisión, se procede a tomar votación del acta en referencia, registrando los siguientes resultados:

REGISTRO DE VOTACIÓN					
INTEGRANTES COMISIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	EN BLANCO	AUSENTE
Santiago Guarderas Izquierdo	1				
Omar Cevallos Patiño			1		
Mónica Sandoval Campoverde	1				
Analía Ledesma García					1
Eduardo del Pozo Fierro					1
TOTAL	2	0	1	0	2

Con dos votos a favor y una abstención, la Comisión de Movilidad aprueba el Acta Nro. 052, de 11 de noviembre de 2020.

- **Acta Nro. 053, de 18 y 20 de noviembre de 2020.**

Sin existir observaciones y por disposición del presidente de la Comisión, se procede a tomar votación del acta en referencia, registrando los siguientes resultados:

REGISTRO DE VOTACIÓN					
INTEGRANTES COMISIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	EN BLANCO	AUSENTE
Santiago Guarderas Izquierdo	1				
Omar Cevallos Patiño	1				
Mónica Sandoval Campoverde	1				
Analía Ledesma García					1
Eduardo del Pozo Fierro					1
TOTAL	3	0	0	0	2

Con tres votos a favor y por unanimidad de los miembros presentes de la Comisión de Movilidad, queda aprobada Acta Nro. 053, de 18 y 20 de noviembre de 2020.

Segundo punto: Comisión general para recibir a la señora Liliana Villalobos Guerrero, Gerente General de la compañía ASOMETROVIP S.A.



Siendo las 09h23 ingresa a la sesión virtual la concejala Analía Ledesma García.

La Sra. Liliana Villalobos, Gerente General de la compañía de transporte ASOMETROVIP S. A., realiza una exposición cronológica de la problemática que se ha generado por el tema de las adendas. Informa que hasta la fecha de esta sesión no le han notificado los nuevos anexos. Comenta que se le está cambiando lo determinado en los contratos de operación, referente a los días de operación y el número de flota aprobada, por lo que, finaliza mencionando que dichos cambios, a más de ilegales, perjudican gravemente a su compañía.

(Se adjunta como anexo 1, la presentación realizada por la compañía de transporte ASEMOTROVIP S.A.).

El concejal Santiago Guarderas Izquierdo, menciona que le preocupa mucho la problemática expuesta, por lo que, solicita una aclaración respecto a la suscripción de las adendas y sus anexos, porque se entiende que previo a su suscripción estos debían ser revisados. Además, las adendas tenían como fin cumplir con lo determinado en la Ordenanza Metropolitana No. 017-2020, no estaban destinadas a modificar rutas o frecuencias o número de unidades, aspecto sobre el cual, nos explicará más adelante el señor Secretario de Movilidad.

La Sra. Liliana Villalobos, Gerente General de la compañía de transporte ASOMETROVIP S. A., responde la inquietud del concejal Guarderas, manifestando que aún no han firmado las adendas y que, sin embargo, la Secretaría de Movilidad ya dispone el cumplimiento de dichas de las mismas.

El concejal Santiago Guarderas Izquierdo, pregunta: ¿Cuándo suscribió la adenda le entregaron los anexos respectivos, es decir, el Manual de Índices de Calidad?

La Sra. Liliana Villalobos, Gerente General de la compañía de transporte ASOMETROVIP S. A., responde la pregunta del concejal Guarderas, manifestando que no le entregaron los anexos. Indica que, recién, con fecha 19 de enero de 2021, le entregaron el Manual de Índices de Calidad en su oficina.

El Lcdo. Guillermo Abad, Secretario de Movilidad, explica que todas las personas que solicitan reunión en su Secretaría, son atendidas inmediatamente. Detalla que no existe ningún tipo de animadversión hacia la compañía Asoetrovip. Finaliza solicitando autorización para que Andrés Sampedro realice la explicación pertinente.



El Dr. Andrés Sampedro, de la Secretaría de Movilidad, detalla que existe un solo anexo que se titula “Manual de Parámetros de Calidad”, mismo que fue socializado en algunas mesas de trabajo y está cargado en la página web de la Secretaría. Explica que no se modificó el contrato de operación, detalla que lo realizado corresponde a una regularización de todos los anexos de todas las compañías de transporte. Finaliza comentando que la regularización se da en función de la normativa vigente y la norma técnica.

El concejal Omar Cevallos Patiño, detalla que esta clase de problemas administrativos no deberían llegar a la Comisión. Menciona que las adendas no podían modificar los contratos de operación, al contrario, se deben respetar los contratos. Manifiesta que si las cosas se hicieron mal en el pasado eso es otra cosa. Finaliza explicando que en el concurso de rutas y frecuencias, en donde se tendrá los estudios de demanda, capacidad, de número de operadoras, para lo cual la Secretaría de Movilidad, estará elaborando los términos de referencia para cada una de las rutas y su frecuencia.

El concejal Santiago Guarderas Izquierdo, menciona que, en medida de lo posible, se realiza un filtro para atender los pedidos de Comisiones Generales. Explica que se concedió ésta Comisión General porque es un tema que está tratando y analizando la Comisión de Movilidad.

La Sra. Liliana Villalobos, Gerente General de la compañía de transporte ASOMETROVIP S. A., detalla que todos los contratos de operación de su compañía son notariados. Menciona que, como la Secretaría de Movilidad no atiende sus requerimientos, les ha tocado plantear acciones constitucionales como la de Acceso a la Información. Finaliza manifestando a manera de ejemplo que, desde el 2017, no responden unos de sus pedidos.

El Lcdo. Guillermo Abad, Secretario de Movilidad, menciona que todos los requerimientos han sido contestados, sin embargo, el problema radica en que vuelven a preguntar lo mismo. Detalla que la Ordenanza 0128 es un proceso anterior y especial que no puede ser regularizado administrativamente.

El Dr. Andrés Sampedro, de la Secretaría de Movilidad, explica que la Secretaría de Movilidad no puede avalar unidades que no cumplen las condiciones técnico mecánicas requeridas. Detalla que enviarán copias certificadas de todo este proceso para conocimiento de la Comisión. Finaliza su intervención, dejando constancia de su apertura, para atender todos los requerimientos que se planteen.



El **concejal Omar Cevallos Patiño**, como punto de orden, aclara que, en ningún momento ha solicitado se habilite unidades que no cumplen los requisitos legales o técnicos. Detalla que su intervención se refería al respeto que hay que brindarles a los contratos originales firmados, pues las adendas no lo pueden modificar. Finaliza indicando que, una cosa es la cantidad de unidades que el contrato les permite y, otra es, la cantidad de unidades que cumplan con la ley y estén habilitadas.

La **concejala Mónica Sandoval Campoverde**, menciona que, de parte de los señores transportistas, se ha tergiversado lo que se está haciendo, es decir, la reforma a la Ordenanza 0128 que se está trabajando regularizará los errores, pero, en ningún momento, permitirá la habilitación de una sola unidad o compañía más. Finaliza detallando y explicando que, en efecto, las adendas no modifican los contratos originales.

Tercer punto: Conocimiento del informe emitido por la Procuraduría Metropolitana en cumplimiento de la resolución de la Comisión de Movilidad de 03 de febrero de 2021, mediante la cual se consultó cuál debió ser el contenido de la adenda suscrita por la Secretaría de Movilidad y las operadoras de transporte público convencional, en estricto cumplimiento de las condiciones establecidas para ésta en el artículo que regula la prestación del servicio sin integración de la Ordenanza Metropolitana No. 017-2020; y, resolución al respecto.

El **concejal Santiago Guarderas Izquierdo**, solicita que, por medio de la Secretaría de la Comisión, se dé lectura al informe en referencia.

El **abogado Nelson Clemente Calderón Ruiz, delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Movilidad**, en cumplimiento del requerimiento de presidencia, procede a dar lectura del oficio No. GADDMQ-PM-2021-0546-O de 13 de febrero de 2021, suscrito por la Abg. Santiago Jaramillo, Procurador Metropolitano.

(Se adjunta como anexo 2, el informe GADDMQ-PM-2021-0546-O de 13 de febrero de 2021, suscrito por la Abg. Santiago Jaramillo, Procurador Metropolitano).

El **concejal Santiago Guarderas Izquierdo**, detalla que, del análisis realizado a los informes presentados por la Secretaría de Movilidad por este tema y, con apoyo en el presente informe de Procuraduría, se evidencia que las adendas suscritas entre la Secretaría de Movilidad y las operadoras de transporte público convencional, las mismas no cumplirían con las condiciones establecidas en la Ordenanza, puntualmente en dos temas: 1) El régimen de incumplimientos; y, 2) La temporalidad.



En virtud de lo señalado en el informe y los análisis de la Comisión, eleva a **mocción**:

Antecedentes. –

La Comisión de Movilidad en sesiones de 20 y 25 de enero y 03 de febrero de 2021 conoció los informes presentados por la Secretaría de Movilidad respecto del cumplimiento de las disposiciones transitorias de la Ordenanza Metropolitana No. 017-2020 y en sesión de 03 de marzo de 2021 conoció el informe legal emitido por la Procuraduría Metropolitana en torno al contenido de las adendas suscritas por la Secretaría de Movilidad y las operadoras de transporte público convencional, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera, en virtud de lo cual concluyó que las adendas suscritas no cumplen con todas las condiciones establecidas en el artículo innumerado que regula la prestación del servicio sin integración de la Ordenanza Metropolitana No. 017-2020, las cuales, conforme ratifica el informe jurídico, eran de estricto cumplimiento.

Específicamente se habrían incumplido dos condiciones: el régimen de incumplimientos de los indicadores de calidad que no fue incorporado; y, la temporalidad, pues ratificó la vigencia de 10 años de los contratos de operación, cuando el espíritu de la norma aprobada por el Concejo Metropolitano fue que esta vigencia se condicione a la asignación de rutas y frecuencias mediante concurso público, según las normas reformativas incorporadas en la misma ordenanza, procedimiento que buscaba reordenar esa estructura con el subsistema Metro de Quito como columna vertebral del sistema integrado.

Resolución. –

Remitir toda la documentación relacionada con la suscripción de las adendas a los contratos de operación originales y los enlaces de las sesiones de la Comisión de Movilidad en las que este tema fue analizado a las siguientes instancias metropolitanas:

1. Al señor Alcalde, con el propósito de que: **a)** Como autoridad nominadora, proceda con la aplicación de la Disposición General Primera de la Ordenanza No. 017-2020 que establece a la máxima autoridad de la Secretaría de Movilidad como responsable de velar por el cumplimiento estricto de los mandatos, responsabilidades y plazos o términos establecidos en la misma; y que, en caso de incumplimiento de esta responsabilidad, será sancionado conforme el régimen disciplinario previsto en la Ley Orgánica de Servicio Público; **b)** Solicite a la máxima autoridad de la Contraloría General del Estado una acción de control respecto del proceso de suscripción de las adendas a los contratos de operación vigentes, en el marco de la aplicación de la Ordenanza 017-2020; y, **c)** Analice la pertinencia de poner esta situación en conocimiento del Concejo Metropolitano, en



ejercicio de la atribución prevista en el literal c) del artículo 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y,

2. A la Comisión Metropolitana de Lucha contra la Corrupción, con el propósito de que ésta, en el ámbito de sus competencias y conforme sus objetivos y atribuciones, investigue el procedimiento llevado a cabo por la Secretaría de Movilidad para la suscripción de las adendas, a fin de determinar si este acto pudiere suponer corrupción; y, de ser el caso, remita su informe final a la Contraloría General del Estado y/o a la Fiscalía General del Estado, conforme el trámite legal correspondiente.

Adjunto a esta resolución se anexa la documentación que a continuación se detalla y los links de las transmisiones de las sesiones de la Comisión de Movilidad en referencia:

Documentos adjuntos. –

1. Oficio No. SM-2021-0098, de fecha 15 de enero de 2021.
2. Oficio No. SM-2021-0125, de fecha 19 de enero de 2021.
 - 2.1. Adenda.
 - 2.2. Resolución SM-2021-0003.
3. Oficio No. SM-2021-0210, de fecha 28 de enero de 2021.
 - 3.1. Cuadro comparativo.
 - 3.2. Gráfico.
4. Oficio No. GADDMQ-PM-2021-0546-O, de fecha 13 de febrero de 2021.

Apoyada la moción y por disposición del presidente de la Comisión, concejal Santiago Guarderas Izquierdo, se procede a tomar votación, registrando los siguientes resultados:

REGISTRO DE VOTACIÓN					
INTEGRANTES COMISIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	EN BLANCO	AUSENTE
Santiago Guarderas Izquierdo	1				
Omar Cevallos Patiño	1				
Mónica Sandoval Campoverde	1				
Analía Ledesma García	1				
Eduardo del Pozo Fierro					1
TOTAL	4	0	0	0	1

Con cuatro votos a favor y por unanimidad de los miembros presentes, la Comisión de Movilidad, **resolvió:**



Antecedentes. –

La Comisión de Movilidad en sesiones de 20 y 25 de enero y 03 de febrero de 2021 conoció los informes presentados por la Secretaría de Movilidad respecto del cumplimiento de las disposiciones transitorias de la Ordenanza Metropolitana No. 017-2020 y en sesión de 03 de marzo de 2021 conoció el informe legal emitido por la Procuraduría Metropolitana en torno al contenido de las adendas suscritas por la Secretaría de Movilidad y las operadoras de transporte público convencional, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera, en virtud de lo cual concluyó que las adendas suscritas no cumplen con todas las condiciones establecidas en el artículo innumerado que regula la prestación del servicio sin integración de la Ordenanza Metropolitana No. 017-2020, las cuales, conforme ratifica el informe jurídico, eran de estricto cumplimiento.

Específicamente se habrían incumplido dos condiciones: el régimen de incumplimientos de los indicadores de calidad que no fue incorporado; y, la temporalidad, pues ratificó la vigencia de 10 años de los contratos de operación, cuando el espíritu de la norma aprobada por el Concejo Metropolitano fue que esta vigencia se condicione a la asignación de rutas y frecuencias mediante concurso público, según las normas reformativas incorporadas en la misma ordenanza, procedimiento que buscaba reordenar esa estructura con el subsistema Metro de Quito como columna vertebral del sistema integrado.

Resolución. –

Remitir toda la documentación relacionada con la suscripción de las adendas a los contratos de operación originales y los enlaces de las sesiones de la Comisión de Movilidad en las que este tema fue analizado a las siguientes instancias metropolitanas:

1. Al señor Alcalde, con el propósito de que: **a)** Como autoridad nominadora, proceda con la aplicación de la Disposición General Primera de la Ordenanza No. 017-2020 que establece a la máxima autoridad de la Secretaría de Movilidad como responsable de velar por el cumplimiento estricto de los mandatos, responsabilidades y plazos o términos establecidos en la misma; y que, en caso de incumplimiento de esta responsabilidad, será sancionado conforme el régimen disciplinario previsto en la Ley Orgánica de Servicio Público; **b)** Solicite a la máxima autoridad de la Contraloría General del Estado una acción de control respecto del proceso de suscripción de las adendas a los contratos de operación vigentes, en el marco de la aplicación de la Ordenanza 017-2020; y, **c)** Analice la pertinencia de poner esta situación en conocimiento del Concejo Metropolitano, en ejercicio de la atribución prevista en el literal c) del artículo 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y,



2. A la Comisión Metropolitana de Lucha contra la Corrupción, con el propósito de que ésta, en el ámbito de sus competencias y conforme sus objetivos y atribuciones, investigue el procedimiento llevado a cabo por la Secretaría de Movilidad para la suscripción de las adendas, a fin de determinar si este acto pudiere suponer corrupción; y, de ser el caso, remita su informe final a la Contraloría General del Estado y/o a la Fiscalía General del Estado, conforme el trámite legal correspondiente.

Adjunto a esta resolución se anexa la documentación que a continuación se detalla y los links de las transmisiones de las sesiones de la Comisión de Movilidad en referencia:

Documentos adjuntos. –

1. Oficio No. SM-2021-0098, de fecha 15 de enero de 2021.
2. Oficio No. SM-2021-0125, de fecha 19 de enero de 2021.
 - 2.1. Adenda.
 - 2.2. Resolución SM-2021-0003.
3. Oficio No. SM-2021-0210, de fecha 28 de enero de 2021.
 - 3.1. Cuadro comparativo.
 - 3.2. Gráfico.
4. Oficio No. GADDMQ-PM-2021-0546-O, de fecha 13 de febrero de 2021.

Links de transmisión. –

- a. Sesión Nro. 057 – Extraordinaria, de 20 de enero de 2021: <https://bit.ly/3kXfYu5>;
- b. Continuación de la Sesión Nro. 057 – Extraordinaria, de 25 de enero de 2021: <https://bit.ly/3rhybVv>;
- c. Sesión Nro. 058 – Ordinaria, de 03 de febrero de 2021: <https://bit.ly/2O2IaPZ>; y,
- d. Sesión Nro. 060 – Ordinaria, de 03 de marzo de 2021: <https://bit.ly/2O53Yun>.

Cuarto punto: Presentación de la Presidencia de la Comisión sobre la estructuración de mesas de trabajo con el propósito de analizar el proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que incorpora un Título en su Libro IV.2 que regula y fomenta la movilidad en vehículos cero emisiones en el Distrito Metropolitano de Quito; y, resolución al respecto.

El concejal Santiago Guaderas Izquierdo, detalla que, en días pasados, la Secretaría de Movilidad remitió una propuesta de Mesa de Trabajo en la que se indicó el nombre de los funcionarios involucrados para el tratamiento de esta ordenanza, sin embargo, en la última sesión, la Comisión de Movilidad resolvió que la Abg. Patricia Andrade Baroja y la



Ing. Claudio Otero, sean las que elaboraran una propuesta para dicho tratamiento, en tal forma, solicita la explicación de la estructuración de las mesas de trabajo.

La Abg. Patricia Andrade Baroja, asesora del concejal Santiago Guarderas Izquierdo, realiza la explicación de la propuesta de estructuración de las mesas de trabajo para el tratamiento integral, ordenado y efectivo del proyecto de ordenanza. Puntualiza las entidades que participarían en cada temática y finaliza explicando la hoja de ruta a seguir en los meses de marzo, abril y mayo.

(Se adjunta como anexo 3, la presentación realizada por parte del despacho de Vicealcaldía Metropolitana).

El concejal Santiago Guaderas Izquierdo, presenta dos observaciones a la presentación: 1) Al tratar el tema de los incentivos tributarios es necesario invitar a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación; y, 2) Sería importante invitar al sector del Observatorio de Movilidad, pues, ha presentado su interés formal por participar en todo este proceso y realizar una vigilancia al tema del Sistema Integrado de Transporte.

El Sr. Francis Aguayza, representante del Comité por la Defensa del Transporte Público de Quito, agradece la invitación y la apertura de la Comisión de Movilidad. Sugiere la invitación, para el desarrollo de las mesas de trabajo, al funcionario que esté a cargo del proyecto Bici- Q, ya que, es el transporte más rentable y sustentable que existe en la actualidad. Finaliza expresando su predisposición para participar de todo este proceso.

La concejala Analía Ledesma García, felicita la iniciativa de este proyecto, pues, a su criterio, se trata de un tema muy valioso. Finaliza solicitando la inclusión en el desarrollo de las mesas de trabajo de la Secretaría de Ambiente, así como también, la invitación para la Administración de la Especial Turística del centro Histórico.

El concejal Omar Cevallos Patiño, resalta la importancia de esta ordenanza, pues, a su criterio, será una ordenanza de vanguardia. Deja planteado la necesidad de que la Comisión discuta la creación de la Autoridad única de la gestión del transporte en el Municipio de Quito. Finaliza explicando la problemática que en la actualidad vive la ciudad, ya que, para solventar problemas pequeñísimos de una cuadra, se necesita la participación e intervención de 3 o 4 entidades.

La concejala Analía Ledesma García, comparte la idea del concejal Cevallos y sugiere la creación del Instituto de la Movilidad en beneficio de la ciudad, donde se pueda brindar, entre otras cosas, una capacitación integral a todos los actores.



El concejal Santiago Guaderas Izquierdo, pregunta a la Ing. Claudia Otero: ¿La bicicleta ingresa en el tratamiento de este proyecto de ordenanza?

La Ing. Claudia Otero, de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, responde a la inquietud del concejal Guarderas, manifestando que el tema de las bicicletas rebasa el ámbito de esta ordenanza. Explica que ese tema de la micro movilidad será tratada y discutida en otra ordenanza. Finaliza detallando que esta ordenanza está pensada más para vehículos automotores.

El concejal Santiago Guaderas Izquierdo, elevando a **moción**: Aprobar la realización de las mesas de trabajo en función del cronograma y la hoja de ruta planteados en la sesión, a efectos de continuar con el análisis del proyecto de ordenanza en referencia.

Apoyada la moción y por disposición del presidente de la Comisión, concejal Santiago Guarderas Izquierdo, se procede a tomar votación, registrando los siguientes resultados:

REGISTRO DE VOTACIÓN					
INTEGRANTES COMISIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	EN BLANCO	AUSENTE
Santiago Guarderas Izquierdo	1				
Omar Cevallos Patiño	1				
Mónica Sandoval Campoverde	1				
Analía Ledesma García	1				
Eduardo del Pozo Fierro					1
TOTAL	4	0	0	0	1

Con cuatro votos a favor y por unanimidad de los miembros presentes, la Comisión de Movilidad, **resolvió**: Aprobar la realización de las mesas de trabajo en función del cronograma y la hoja de ruta planteados en la sesión, a efectos de continuar con el análisis del proyecto de ordenanza en referencia.

Siendo las 10h47, habiendo agotado el orden del día, el presidente de la Comisión, concejal Santiago Guarderas Izquierdo, declara clausurada la sesión.

REGISTRO ASISTENCIA – FINALIZACIÓN SESIÓN		
INTEGRANTES COMISIÓN	PRESENTE	AUSENTE
Santiago Guarderas Izquierdo	1	
Omar Cevallos Patiño	1	
Mónica Sandoval Campoverde	1	
Analía Ledesma García	1	



Eduardo del Pozo Fierro		1
TOTAL	4	1

Para constancia de lo actuado, firman el presidente de la Comisión de Movilidad y la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (E).

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE MOVILIDAD**

Abg. Damaris Ortiz Pasuy
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO (E)**

REGISTRO ASISTENCIA – RESUMEN DE SESIÓN		
INTEGRANTES COMISIÓN	PRESENTE	AUSENTE
Santiago Guarderas Izquierdo	1	
Omar Cevallos Patiño	1	
Mónica Sandoval Campoverde	1	
Analía Ledesma García	1	
Eduardo del Pozo Fierro		1
TOTAL	4	1

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Pamela Albuja	SCSC	2021-03-08	
Corregido por:	Nelson Calderón	SCMO	2021-03-13	
Revisado por:	Samuel Byun	PSGC (S)	2020-03-13	

ANEXO 1

14 de enero

Conforme el cronograma de la Secretaria de Movilidad, acudí a las instalaciones donde el Ab. Andrés Sampedro Director de Gestión de la Movilidad, me entregó la Adenda a nuestro Contrato de Operación, misma que suscribí. La Adenda no contenía ni los Anexos 1 y 2 detallados en el texto de la misma.

En el mismo acto, el Director de Gestión de Movilidad, me indica que debo firmar unos Anexos, que al dar lectura constaté, que no eran los correspondientes a la Adenda, sino que era un Anexo que modificaba la flota vehicular e índices operacionales de nuestra compañía, por lo que me negué a firmar.

18 de enero

Secretaria de Movilidad remite por correo Oficio No. SM-2021-0110 de 18 de enero de 2021, adenda suscrita y el manual. Revisado el correo electrónico no contenía dichos documentos. El 19 de enero de 2021, funcionarios de la Secretaria de Movilidad notifican en la oficina con ejemplar de la Adenda suscrita y Resolución No. SM-2021-003 que contiene el Manual para la Implementación de Indicadores de Calidad de Servicio.

Nuevamente no notifican con Anexos 1 (parámetros de calidad de servicio) y Anexo 2 (detalle de la tarifa variable por distancia de recorrido) a los que se refiere en el texto de la Adenda No. 001-MDMQ-SM-2021-084.

20 de enero

Puse en conocimiento de la Comisión de Movilidad estos hechos en mi calidad de Gerente de la Compañía de Transporte Intracantonal ASOMETROVIP S.A.

17 de febrero

A más 30 días de suscribir nuestra Adenda 001-MDMQ-SM-2021-084, el Director de Gestión de la Movilidad de la Secretaria de Movilidad y no el Secretario de Movilidad como máxima autoridad de la Secretaria, suscribe y remite por SITRA el 17 de febrero de 2021 a las 19h21, el Oficio No. SM-DMGM-2021-0181, señalando textualmente “(...) en virtud de la solicitud de varias operadoras, sÍrvase encontrar una copia de los Anexos al Contrato de Operación que fueron suscritos y socializados en conjunto con la Adenda No. 001-MDMQ-SM-2021-084, a fin de que, se dé cumplimiento a los índices operacionales descritos en los documentos en mención.”

Ordenanza 017-2020

- La Ordenanza No. 017-2020 establece claramente en su artículo innumerado:

*“(...) De la prestación del servicio sin integración. – La prestación del servicio de transporte público, antes de la integración de los subsistemas, **estará sujeta a la suscripción de adendas a los contratos de operación vigentes, en los cuales se incorporarán obligatoriamente: i. Índices de calidad para su real mejora que considerarán, entre otros, la accesibilidad para los grupos de atención prioritaria y el régimen de incumplimientos; ii. Evaluación del servicio; iii. **Condición de sujetarse a la implementación del Plan de Reestructuración de Rutas del DMQ, cuya asignación se realizará a través de concurso público, en los términos dispuestos en el Código Municipal; y, iv. Temporalidad sujeta a la suscripción de los nuevos contratos de operación dispuestos en el artículo que regula la prestación del servicio integrado.*****

Las operadoras que por cualquier razón no suscribieren las adendas a los contratos de operación vigentes se someterán a la tarifa vigente a la fecha de celebración de los contratos de operación originales. El Administrador del Sistema definirá las rutas y frecuencias a las que deberán someterse dichas operadoras, en función de las necesidades y los instrumentos de planificación.”

Contrato de Operación Compañía ASOMETROVIP

- Contrato de Operación vigente desde el 28 de noviembre de 2018, proceso de regularización Ordenanza Metropolitana 0128-2016 y 006-2019,

- Contrato de Operación entregado por la Secretaria de Movilidad con los Anexos de Indices Operacionales de 28 de noviembre de 2018, 04 de enero de 2019, 08 de febrero de 2019 y 02 de abril de 2019.

RUTA	DIA	FLOTA
CARAPUNGO-CHILLOGALLO	Lun-Vie	53
	Sáb	40
	Dom-feriados	32
CARAPUNGO-CUMBAYA	Lun-Vie	15
	Sáb	11
	Dom-feriados	9
CHILLOGALLO-CUMBAYA	Lun-Vie	60
	Sáb	45
	Dom-feriados	36

No. 1.- CONTRATO FECHA DE IMPRESION: 28/NOV/2018

Fecha de caducidad: 28/Nov/2028

Anexo 2.1: se registran tres rutas:

Total Habilitantes: 49

CARAPUNGO-CHILLOGALLO

CARAPUNGO-CUMBAYA

CHILLOGALLO- CUMBAYA

RUTA	DIA	FLOTA
CARAPUNGO-CHILLOGALLO	Lun-Vie	53
	Sáb	40
	Dom-feriados	32
CARAPUNGO-CUMBAYA	Lun-Vie	15
	Sáb	11
	Dom-feriados	9
QUITUMBE-CUMBAYA	Lun-Vie	60
	Sáb	45
	Dom-feriados	36

No. 1.- CONTRATO FECHA DE IMPRESION: 28/NOV/2018

No.2.- CONTRATO FECHA DE IMPRESION: 04/01/2019

Fecha de caducidad: 27/Noviembre/2028

Anexo 2.1: se registran tres rutas:

Total Habilitantes: 49

CARAPUNGO-CHILLOGALLO

CARAPUNGO-CUMBAYA

QUITUMBE-CUMBAYA

RUTA	DIA	FLOTA
CARAPUNGO-CHILLOGALLO	Lun-Vie	53
	Sáb	40
	Dom-feriados	32
CARAPUNGO-CUMBAYA	Lun-Vie	15
	Sáb	11
	Dom-feriados	9
QUITUMBE-CUMBAYA	Lun-Vie	49
	Sáb	36
	Dom-feriados	36

No. 1.- CONTRATO FECHA DE IMPRESION: 28/NOV/2018

No.2.- CONTRATO FECHA DE IMPRESION: 04/01/2019

CONTRATO FECHA DE IMPRESIÓN: 02/04/2019

Fecha de caducidad: 28/Noviembre/2028

Anexo 2.1: se registran tres rutas:

Total Habilitantes: 49

CARAPUNGO-CHILLOGALLO

CARAPUNGO-CUMBAYA

QUITUMBE-CUMBAYA

RUTA	DIA	FLOTA
CHILLOGALLO-CUMBAYA	Lun-Vie	39
	Sáb	38
	Dom-feriados	25
CARAPUNGO-CUMBAYA	Lun-Vie	15
	Sáb	11
	Dom-feriados	9
QUITUMBE-CUMBAYA	Lun-Vie	49
	Sáb	36
	Dom-feriados	36

No. 5.- CONTRATO FECHA DE IMPRESIÓN: 11/ENERO/2021

Fecha de caducidad: 28/Noviembre/2028

Anexo 2.1: se registran tres rutas:

Total Habilitantes: 39

CARAPUNGO-CHILLOGALLO (RUTA QUE YA NO CONSTA)

CARAPUNGO-CUMBAYA (RUTA QUE YA NO CONSTA)

CHILLOGALLO-CUMBAYA

ANEJO 1. FECHA DEL CONTRATO: 28 de noviembre de 2018 VIGENCIA CONTRATO HASTA: 27 de noviembre de 2028

DATOS GENERALES

Nombre de la Operadora: Cia. de Transporte Intracantonal Asometrovip S.A.
 Código de la Operadora: 084 MODALIDAD DE SERVICIO: Intracantonal
 Gerente: Segundo Hernán Castro Yáñez
 R.U.C. Operadora: 1 792 801 966 001 TOTAL DE REGISTROS: 49
 DIRECCIÓN: Barrio Ninalacta.- Calle Oe34 N 541 y Yana.- Frente a Fenacotip
 TELÉFONO(S) OPERADORA: 099 683 7701
 DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: Urbano FECHA IMPRESIÓN ANEXO: 28/11/2018

FLOTA VEHICULAR AUTORIZADA Y NOMINA DE SOCIOS

Registr. Munic	Propietario	RUC / CC	Marca	Placa	Año Fabr	Nº Chasis	Clase servicio	OBSERVACIONES
5 000	Asometrovip S.A.	1 792 801 966 001	Hino	T02066080		9F3FC9JKSHXX11844	Intracantonal	
5 001	Asometrovip S.A.	1 792 801 966 001	Hino	T02066082		9F3FC9JKSHXX11845	Intracantonal	
5 002	Asometrovip S.A.	1 792 801 966 001	Hino	T02162619		9F3FC9JKSJXX12032	Intracantonal	
5 003	Asometrovip S.A.	1 792 801 966 001	Hino	T02066098		9F3FC9JKSHXX11850	Intracantonal	
5 004	Asometrovip S.A.	1 792 801 966 001	Hino	T02165504		9F3FC9JKSJXX12033	Intracantonal	
5 005	Asometrovip S.A.	1 792 801 966 001	Hino	T02165509		9F3FC9JKSJXX12036	Intracantonal	
5 006	Asometrovip S.A.	1 792 801 966 001	Hino	T02066100		9F3FC9JKSHXX11852	Intracantonal	
5 007	Asometrovip S.A.	1 792 801 966 001	Hino	T02062951		9F3FC9JKSJXX11829	Intracantonal	
5 008	Asometrovip S.A.	1 792 801 966 001	Hino	T02078754		9F3FC9JKSJXX11877	Intracantonal	
5 009	Asometrovip S.A.	1 792 801 966 001	Hino	T02129257		9F3FC9JKSJXX11998	Intracantonal	
5 010	Asometrovip S.A.	1 792 801 966 001	Hino	T02066079		9F3FC9JKSHXX11843	Intracantonal	
5 011	Asometrovip S.A.	1 792 801 966 001	Hino	T02066081		9F3FC9JKSHXX11845	Intracantonal	
5 012	Asometrovip S.A.	1 792 801 966 001	Hino	T02162618		9F3FC9JKSJXX12031	Intracantonal	
5 013	Asometrovip S.A.	1 792 801 966 001	Hino	T02053968		9F3FC9JKSHXX11822	Intracantonal	
5 014	Asometrovip S.A.	1 792 801 966 001	Hino	T02053967		9F3FC9JKSHXX11821	Intracantonal	
5 015	Asometrovip S.A.	1 792 801 966 001	Hino	T02053966		9F3FC9JKSHXX11820	Intracantonal	
5 016	Asometrovip S.A.	1 792 801 966 001	Hino	T02066089		9F3FC9JKSHXX11851	Intracantonal	
5 017	Asometrovip S.A.	1 792 801 966 001	Hino	T02165508		9F3FC9JKSJXX12037	Intracantonal	
5 018	Asometrovip S.A.	1 792 801 966 001	Hino	T02165507		9F3FC9JKSJXX12036	Intracantonal	
5 019	Asometrovip S.A.	1 792 801 966 001	Hino	T02165506		9F3FC9JKSJXX12035	Intracantonal	
5 020	Asometrovip S.A.	1 792 801 966 001	Hino	T02129256		9F3FC9JKSJXX11997	Intracantonal	
5 021	Asometrovip S.A.	1 792 801 966 001	Hino	U02044798		9F3FC9JKSHXX11813	Intracantonal	
5 022	Asometrovip S.A.	1 792 801 966 001	Hino	T02211480		9F3FC9JKSJXX12086	Intracantonal	
5 023	Asometrovip S.A.	1 792 801 966 001	Hino	T02054356		9F3FC9JKSHXX11825	Intracantonal	
5 024	Asometrovip S.A.	1 792 801 966 001	Hino	T02181545		9F3FC9JKSJXX12052	Intracantonal	
5 025	Asometrovip S.A.	1 792 801 966 001	Hino	T02109183		9F3FC9JKSJXX1 945	Intracantonal	
5 026	Asometrovip S.A.	1 792 801 966 001	Agrale	U02047695		9BYC64A1AHC000 140	Intracantonal	
5 027	Asometrovip S.A.	1 792 801 966 001	Hino	T02160220		9F3FC9JKSJXX1096 4	Intracantonal	
5 028	Asometrovip S.A.	1 792 801 966 001	Hino	T02273307		9F3FC9JKSHXX12171	Intracantonal	
5 029	Asometrovip S.A.	1 792 801 966 001	Hino	T0225498		9F3FC9JKSJXX12087	Intracantonal	
5 030	Asometrovip S.A.	1 792 801 966 001	Hino	T02160223		9F3FC9JKSJXX10951	Intracantonal	
5 031	Asometrovip S.A.	1 792 801 966 001	Hino	T02252810		9F3FC9JKSHXX12149	Intracantonal	
5 032	Asometrovip S.A.	1 792 801 966 001	Hino	T02165505		9F3FC9JKSJXX12034	Intracantonal	
5 033	Asometrovip S.A.	1 792 801 966 001	Hino	U0205233		9F3FC9JKSHXX11798	Intracantonal	
5 034	Asometrovip S.A.	1 792 801 966 001	Hino	T02133475		9F3FC9JKSJXX11995	Intracantonal	
5 035	Asometrovip S.A.	1 792 801 966 001	Agrale	U02047697		9BYC64A1AHC000342	Intracantonal	
5 036	Asometrovip S.A.	1 792 801 966 001	Agrale	02047698		9BYC64A1AHC000343	Intracantonal	
5 037	Asometrovip S.A.	1 792 801 966 001		---	---	---	---	Sin vehículo
5 038	Asometrovip S.A.	1 792 801 966 001		---	---	---	---	Sin vehículo
5 039	Asometrovip S.A.	1 792 801 966 001		---	---	---	---	Sin vehículo
5 040	Asometrovip S.A.	1 792 801 966 001		---	---	---	---	Sin vehículo
5 041	Asometrovip S.A.	1 792 801 966 001		---	---	---	---	Sin vehículo
5 042	Asometrovip S.A.	1 792 801 966 001		---	---	---	---	Sin vehículo
5 043	Asometrovip S.A.	1 792 801 966 001		---	---	---	---	Sin vehículo
5 044	Asometrovip S.A.	1 792 801 966 001		---	---	---	---	Sin vehículo
5 045	Asometrovip S.A.	1 792 801 966 001		---	---	---	---	Sin vehículo
5 046	Asometrovip S.A.	1 792 801 966 001		---	---	---	---	Sin vehículo
5 047	Asometrovip S.A.	1 792 801 966 001		---	---	---	---	Sin vehículo
5 048	Asometrovip S.A.	1 792 801 966 001		---	---	---	---	Sin vehículo

49

DOY FE: Que este Documento en...hojas Es igual a su original



QUITO 05 DIC 2018
 ABG. Marcos Ivan Caamaño Guerrero
 Notario Cuadragésimo Quinto del Cantón Quito

Operadora: Cia. de Transporte Intracantonal Asometrovip S.A.

QUITO MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANEJO 2-1 ACTUALIZACIÓN DE ANEXO DE CONTRATO: MDMQ-SM-2018-084

Operadora: Cia. de Transporte Intracantonal Asometrovip S.A. Fecha de firma de contrato: 28 de noviembre de 2018
 Representante Legal : Sra. Liliana Margarita Villalobos Guerrero
 Número de rutas : 1 Flota total: 39 Fecha impresión anexo : 11 de enero de 2021

Cod.	Ruta	Dia	Flota	Horario		Intervalos (min)		Observaciones	
				de	a	h/pico	h/valle		
01	SB3	Chilogallo - Cumbayá	39	Lun-Vier	5:15	22:10	0.04	0.05	
				Sáb	5:15	22:10	0.04	0.05	
				Dom-Ferriados	5:40	20:40	0.05	0.05	

Sra. Liliana Margarita Villalobos Guerrero GERENTE GENERAL
 Lic. Guillermo Abad Zamora SECRETARIO DE MOVILIDAD

Operadora: Cia. de Transporte Intracantonal Asometrovip S.A. Fecha del contrato: 28 de noviembre de 2018
 Gerente: Segundo Hernán Castro Yáñez Fecha de caducidad contrato: 27 de noviembre de 2028

Tit. Habilitantes: 49 Convencional: 49 EPMTQP: 0 Número de rutas: 3
 Otro Sistema Integrado: 0 Reserva: 0 Fecha impresión anexo: 28 de noviembre de 2018

17 No
 Céd. 2018

Cod.	Ruta	Día	Flota	Horario		Intervalos (min)		Observaciones
				de	a	h/pico	h/valle	
01 SB1	Carapungo - Chillogallo	Lun-Vier	53	05:10	22:00	00:03	00:04	Ruta operada conjuntamente entre Asometrovip S.A., Intraexpress S.A., Ruvitransa S.A., Transmisibocar S.A. y Transperiféricos S.A. La flota total indicada para esta ruta corresponde a la suma de las flotas de las empresas mencionadas.
		Sáb	40	06:00	22:00	00:04	00:05	
		Dom-feriados	32	06:00	21:30	00:05	00:06	
02 SB2	Carapungo - Cumbayá	Lun-Vier	15	05:15	22:00	00:04	00:05	Ruta operada conjuntamente entre Asometrovip S.A., Intraexpress S.A., Ruvitransa S.A., Transmisibocar S.A. y Transperiféricos S.A. La flota total indicada para esta ruta corresponde a la suma de las flotas de las empresas mencionadas.
		Sáb	11	05:15	22:00	00:06	00:07	
		Dom-feriados	9	05:35	20:35	00:08	00:09	
03 SB3	Chillogallo - Cumbayá	Lun-Vier	60	05:15	22:10	00:02	00:04	Ruta operada conjuntamente entre Asometrovip S.A., Intraexpress S.A., Ruvitransa S.A., Transmisibocar S.A. y Transperiféricos S.A. La flota total indicada para esta ruta corresponde a la suma de las flotas de las empresas mencionadas.
		Sáb	45	05:15	22:10	00:02	00:05	
		Dom-feriados	36	05:40	20:40	00:03	00:06	

SENTIDO 1		SENTIDO 2	
Dionisio Mejía y Tendales (despacho)		María Angélica Idrobo	
Dionisio Mejía		Av. Interoceánica	
Rumichaca		Alfonso Lamíña	
Borbón		Ruta VIVA	
Oe3H		Av. Simón Bolívar	
Av. Morán Valverde (giro en U)		Av. Gonzalo Pérez Bustamante	
Av. Morán Valverde		Av. Morán Valverde	
Av. Gonzalo Pérez Bustamante		Rumichaca	
Av. Simón Bolívar		Dionisio Mejía	
Bernardo Legarda		Dionisio Mejía y Tendales (despacho)	
Juan León Mera			
Aurora Estrada			
Eloy Alfaro			
María Angélica Idrobo			

DOY FE: Que este Documento en... Hojas Es igual a su original



QUITO 05 DIC 2018
 ABC. Marcos Iván Cuamacho Guerrero
 Notario Cuadragésimo Quinto del Cantón Quito

Flota autorizada:	LUNES A VIERNES		SABADOS		DOMINGOS Y FERIADOS	
	De:	a:	De:	a:	De:	a:
Horario de operación (hh:mm):	5:15	22:10	5:15	22:10	5:40	20:40
Intervalo (hh:mm):	Pico: 0:04	Valle: 0:05	Pico: 0:04	Valle: 0:05	Pico: 0:05	Valle: 0:05
Frecuencia (buses/h):	15	12	15	12	12	12
Tiempo recorrido por vuelta (hh:mm):	1:50	1:42	1:50	1:42	1:42	1:42
Distancia por vuelta (km):	55.87		55.87		55.87	

GENERALES	LUNES A VIERNES	SABADOS	DOMINGOS Y FERIADOS

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD



ANEXO 2-2

Fecha de emisión contrato: 28 de noviembre de 2018

Fecha de caducidad contrato: 27 de noviembre de 2028

Operadora: **Cia. de Transporte Intracantonal Asometrovip S.A.** OPERADORA

Gerente: Segundo Hernán Castro Yáñez

Dirección: Barrio Ninalacta.- Calle Oe34 N 541 y Yana.- Frente a Fenacotip

Código operadora: 84 (2)

Teléfono: 099 683 7701

Nombre: **Chillogallo - Cumbayá** RUTA

Origen (barrio): Chillogallo

Destino (barrio): Cumbayá

Despacho (dirección): Av. Mariscal Sucre y Av Guayanay Nan (retorno)

Código ruta: 588

Retorno (dirección): Interoceánica y Av Siena (retorno)

SENTIDO 1

RECORRIDO

SENTIDO 2

Av. Mariscal Sucre y Av Guayanay Nan (retorno) Av. Mariscal Sucre Av. Morán Valverde Av. Simón Bolívar Bernardo de Legarda Aurora Estrada Graf. E. Alfaro Cristo Rey Graf. E. Alfaro Interoceánica y Cumbayá Interoceánica y Av Siena (retorno)	Interoceánica y Av Siena (retorno) Interoceánica Cumbayá Manabí García Moreno vía Línea de Ferrocarril Graf. E. Alfaro Belisario Quevedo ruta VIVA Av. Simón Bolívar Av. Morán Valverde Av. Mariscal Sucre Av. Mariscal Sucre y Av Guayanay Nan (retorno)
---	--



DOY FE: Que este Documento en Es igual a su original

QUITO: 03/11/2018

ABG. Marcos Iván Caramba Guerrero
Notario Cuadragesimo Quinto del Cantón Quito

PLANES DE OPERACION

Flota autorizada:	LUNES A VIERNES		SÁBADOS		DOMINGOS Y FERIADOS	
	Horario de operación (hh:mm):	De: 05:15 a: 22:10	De: 05:15 a: 22:10	De: 05:40 a: 20:40	De: 05:40 a: 20:40	De: 05:40 a: 20:40
Intervalo (hh:mm):	Pico: 00:02 Valle: 00:04	Pico: 00:02 Valle: 00:05	Pico: 00:03 Valle: 00:05	Pico: 00:03 Valle: 00:05	Pico: 00:03 Valle: 00:05	Pico: 00:03 Valle: 00:05
Frecuencia (buses/h):	30	23	18	18	18	18
Tiempo recorrido por vuelta (hh:mm):	01:50	01:42	01:50	01:50	01:50	01:42
Distancia por vuelta (km):	68.10	68.10	68.10	68.10	68.10	68.10

GENERALES

OBSERVACIONES

Flota autorizada:	LUNES A VIERNES	SÁBADOS	DOMINGOS Y FERIADOS
Horario de operación (hh:mm):	De: 05:15 a: 22:10	De: 05:15 a: 22:10	De: 05:40 a: 20:40
Intervalo (hh:mm):	Pico: 00:02 Valle: 00:04	Pico: 00:02 Valle: 00:05	Pico: 00:03 Valle: 00:05
Frecuencia (buses/h):	30	23	18
Tiempo recorrido por vuelta (hh:mm):	01:50	01:42	01:50
Distancia por vuelta (km):	68.10	68.10	68.10

Fecha impresión anexo: 28/nov/2018

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



ANEXO 2-2

ACTUALIZACIÓN DE ANEXO DE CONTRATO: MDMQ-SM-2018-084

FECHA DE FIMA DE CONTRATO: 23 de noviembre de 2018

Operadora: **Cia. de Transporte Intracantonal Asometrovip S.A.** OPERADORA

Gerente: Sra. Liliana Margarita Villalobos Guerrero

Dirección: Jardines de Ninalacta, calle Oe3H y Yana, frente a FENACOTIP

Código operadora: 84

Teléfono: 0996837701 / 0968453161

Nombre: **Chillogallo - Cumbayá** RUTA

Origen (barrio): Las Cuadras

Destino (barrio): Cumbayá

Despacho (dirección): Dionisio Mejía y Tendales

Retorno (dirección): María Angelica Idrobo y Manabí

Código ruta: 588

SENTIDO 1

RECORRIDO

SENTIDO 2

Dionisio Mejía y Tendales (despacho) Dionisio Mejía Rumichaca Borbón Oe3H Av. Morán Valverde (piro en U) Av. Morán Valverde Av. Gonzalo Pérez Bustamante Av. Simón Bolívar Bernardo Legarda Juan León Mera Aurora Estrada Eloy Alfaro María Angélica Idrobo	María Angélica Idrobo Av. Interoceánica Alfonso Lamíña Ruta VIVA Av. Simón Bolívar Av. Gonzalo Pérez Bustamante Av. Morán Valverde Rumichaca Dionisio Mejía Dionisio Mejía y Tendales (despacho)
--	---

PLANES DE OPERACION

Flota autorizada:	LUNES A VIERNES		SÁBADOS		DOMINGOS Y FERIADOS	
	Horario de operación (hh:mm):	De: 5:15 a: 22:10	De: 5:15 a: 22:10	De: 5:40 a: 20:40	De: 5:40 a: 20:40	De: 5:40 a: 20:40
Intervalo (hh:mm):	Pico: 0:04 Valle: 0:05	Pico: 0:04 Valle: 0:05	Pico: 0:04 Valle: 0:05	Pico: 0:04 Valle: 0:05	Pico: 0:04 Valle: 0:05	Pico: 0:04 Valle: 0:05
Frecuencia (buses/h):	15	12	12	12	12	12
Tiempo recorrido por vuelta (hh:mm):	1:50	1:42	1:50	1:42	1:42	1:42
Distancia por vuelta (km):	55.87	55.87	55.87	55.87	55.87	55.87

GENERALES

OBSERVACIONES

Flota autorizada:	LUNES A VIERNES	SÁBADOS	DOMINGOS Y FERIADOS
Horario de operación (hh:mm):	De: 5:15 a: 22:10	De: 5:15 a: 22:10	De: 5:40 a: 20:40
Intervalo (hh:mm):	Pico: 0:04 Valle: 0:05	Pico: 0:04 Valle: 0:05	Pico: 0:04 Valle: 0:05
Frecuencia (buses/h):	15	12	12
Tiempo recorrido por vuelta (hh:mm):	1:50	1:42	1:42
Distancia por vuelta (km):	55.87	55.87	55.87

Sra. Liliana Margarita Villalobos Guerrero
GERENTE GENERAL

Lic. Gusmano Abad Z.
SECRETARIO DE MOVILIDAD

ANEXO 2-2

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARIA DE MOVILIDAD
DIRECCION METROPOLITANA DE GESTION DE LA MOVILIDAD



Fecha de emisión contrato: 28 de noviembre de 2018 Fecha de caducidad contrato: 28 de noviembre de 2022

Operadora: **Cia. de Transporte Intracantonal Asometrovip S.A.** OPERADORA
Gerente: **Segundo Hernán Castro Yanez**
Dirección: **Barrio Ninalfacto.- Calle Oe34 N 541 y Yana.- Frente a Fenacotip**
Código operador: **80**
Teléfono: **099 683 7701**

Nombre: **Quitumbé - Cumbayá** RUTA
Origen (barrio): **Las Cuadras**
Despacho (dirección): **Dionisio Mejía y Tendales**
Destino (barrio): **Cumbayá**
Retorno (dirección): **Maria Angélica Idrobo y Manabí**
Código ruta: **583**

SENTIDO 1		RECORRIDO	SENTIDO 2	
Dionisio Mejía y Tendales (despacho)			Maria Angélica Idrobo	
Dionisio Mejía			Av. Interoceánica	
Rumichaca			Alfonso Lamíña	
Borbón			Ruta VIVA	
Oe3H			Av. Simón Bolívar	
Av. Morán Valverde (giro en U)			Av. Gonzalo Pérez Bustamante	
Av. Morán Valverde			Av. Morán Valverde	
Av. Gonzalo Pérez Bustamante			Rumichaca	
Av. Simón Bolívar			Dionisio Mejía	
Bernardo Legarda			Dionisio Mejía y Tendales (despacho)	
Juan León Mera				
Aurora Estrada				
Eloy Alfaro				
Maria Angélica Idrobo				

NOTARIA SEXAGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
 La copia que antecede es fiel compulsada de la copia certificada que me fue presentada en... foja(s) ul(les) y que luego devolvi al interesado; en fe de ello confiero la presente.
 Quito a **03 FEB 2019**
 Dr. Eduardo Aguilar
 NOTARIO SEXAGESIMO PRIMERO
 CANTON QUITO

Flota autorizada:	PLANES DE OPERACION					
	LUNES A VIERNES		SABADOS		DOMINGOS Y FERIADOS	
Horario de operación (hh:mm):	De: 5:15	a: 22:10	De: 5:15	a: 22:10	De: 5:40	a: 20:40
Intervalo (hh:mm):	Pico: 0:04	Valle: 0:05	Pico: 0:04	Valle: 0:05	Pico: 0:05	Valle: 0:05
Frecuencia (buses/h):	15	12	15	12	12	12
Tiempo recorrido por visita (hh:mm):	1:50	1:42	1:50	1:42	1:42	1:42
Distancia por vuelta (km):	55,87		55,87		55,87	

GENERALES	OBSERVACIONES		
	LUNES A VIERNES	SABADOS	DOMINGOS Y FERIADOS
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DEL ORIGINAL Fecha: 08 NOV 2019			

ANEXO 2

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-0546-O

Quito, D.M., 13 de febrero de 2021

Asunto: Informe en relación con el oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-0449-O, de 4 de febrero de 2021, a requerimiento de la Comisión de Movilidad

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

En relación con el oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-0449-O, de 4 de febrero de 2021, y la resolución Nro. 003-CMO-2021, a requerimiento de la Comisión de Movilidad (la «Comisión»), presento el siguiente Informe Jurídico (el «Informe»):

1 Competencia

1. Emito el Informe fundamentado en el art. 11 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; la Resolución Nro. A-005, del Alcalde Metropolitano, de 20 de mayo de 2019; y, el Nro. oficio 03, de 5 de enero de 2021, del Procurador Metropolitano.

2 Ámbito y Objeto

2. El objeto de este Informe es expresar a la Comisión, el criterio de la Procuraduría Metropolitana respecto a lo siguiente (el «Requerimiento»): «[...] cuál debió ser el contenido de la adenda suscrita por la Secretaría de Movilidad y las operadoras de transporte público convencional, en estricto cumplimiento de las condiciones establecidas para ésta en el artículo que regula la prestación del servicio sin integración de la Ordenanza Metropolitana No. 017-2020».

3. En atención al Requerimiento, este Informe se refiere, *latu sensu*, al régimen jurídico previsto para la prestación del servicio de transporte público previamente a la integración de los subsistemas que conforman el Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros. En adición, el Informe se refiere, *grosso modo*, al contenido y estructura de las estipulaciones contractuales de las adendas, según lo dispuesto en la ordenanza 17-2020.

4. Este Informe tiene una naturaleza informativa, de conformidad con el art. 123 del Código Orgánico Administrativo y el ámbito de aplicación y requisitos previstos en el art. 1 letra c) de la resolución A-005, del Alcalde Metropolitano. La oportunidad, mérito y

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-0546-O

Quito, D.M., 13 de febrero de 2021

conveniencia de las decisiones que se adopten, corresponden a los órgano o entes competentes.

3 Marco para el análisis jurídico

5. El art. 240 de la Constitución de la República (la «Constitución») establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones, tienen facultades legislativas (limitadas) en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

6. En general, la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), regulan las facultades legislativas de los gobiernos autónomos descentralizados.

7. El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (el «Código Municipal»), publicado en el Registro Oficial (Edición Especial) Nro. 902 de 7 de mayo de 2019, en su Libro IV.2 regula la «movilidad» en el Distrito; específicamente, su Título I, contiene disposiciones normativas en relación con el «Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros».

8. La Ordenanza Metropolitana Nro. 017-2020, de 1 de diciembre de 2020, incorporó (la «Ordenanza 017-2020»), a continuación del Capítulo IV del Título I del Libro IV.2 del Código Municipal, un Capítulo que contiene disposiciones normativas que regulan, en específico, la integración de los subsistemas del «Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros».

9. Mediante oficio Nro. SM-2021-0098, de 15 de enero de 2021, el Secretario de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito («GAD DMQ»), remitió la Secretaría General del Concejo, un documento con el asunto: «Resumen de Suscripción de Adendas Ordenanza Metropolitana No. 017-2020».

10. Por medio de oficio Nro. SM-2021-0125, de 19 de enero de 2021, el señor Secretario de Movilidad GAD DMQ, remitió al señor concejal, doctor Santiago Guarderas Izquierdo, el «modelo de Adenda de los Contratos de Operación» suscritas por parte de las operadoras de transporte público del DMQ.

11. Mediante oficio Nro. SM-2021-0201, de 28 de enero de 2021, el Secretario de Movilidad GAD DMQ, remitió al señor concejal, doctor Santiago Guarderas Izquierdo, la respuesta al requerimiento efectuado por medio de oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2021-0047, de 27 de enero de 2021.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-0546-O

Quito, D.M., 13 de febrero de 2021

4 Análisis y criterio jurídico

12. Como ha quedado anotado, este Informe se acota en función del Requerimiento, y, por tanto, se refiere, *latu sensu*, al régimen jurídico previsto para la prestación del servicio de transporte público previamente a la integración de los subsistemas que conforman el Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros. En adición, el Informe se refiere, *grosso modo*, al contenido y estructura de las estipulaciones contractuales de las adendas, según lo dispuesto en la ordenanza 17-2020. En este sentido, en atención al requerimiento, es pertinente efectuar las siguientes consideraciones.

4.1 En relación con las competencias sobre el tránsito y el transporte terrestre en el GAD DMQ

13. La competencia para la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte terrestre del GAD DMQ dentro del territorio del Distrito Metropolitano de Quito tiene fuente constitucional y legal. En lo relevante: la Constitución (arts. 264, núm. 6, 266), el COOTAD (arts. 84 letra q., 130), y la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (art. 30.4).

14. Con ese contexto, el Código Municipal, en el art. IV.2.1, prevé al «Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros» como «[...] el conjunto de componentes y/o elementos que, interrelacionados y en el marco del ordenamiento jurídico nacional, permiten al Distrito Metropolitano de Quito garantizar y proveer a sus vecinos, vecinas y visitantes, por gestión directa o delegada, el servicio de transporte público colectivo y/o masivo de pasajeros, en condiciones de responsabilidad, universalidad, accesibilidad, comodidad, continuidad, seguridad y calidad, dentro de su territorio. Los usuarios y usuarias del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros gozarán de todos los derechos y garantías establecidas en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, por cuanto son estos los principales beneficiarios de la implementación del Sistema».

15. En complemento, el Código Municipal, en relación con el «Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros», en el art. IV.2.2 regula su composición y, en el art. IV.2.3 su administración y organización. En particular, en norma precitada (art. IV.2.3), determina que se organiza en cuatro susbsistemas -subsistemas de transporte público-:

- a) Subsistema de transporte masivo de pasajeros, constituido por los elementos y/o componentes vinculados a las líneas del metro que, de conformidad con los instrumentos de planificación expedidos por el Administrador o Administradora del Sistema, se hayan implementado o se llegaren a implementar. A este Subsistema, en adelante, se lo denominará “Metro de Quito”;

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-0546-O

Quito, D.M., 13 de febrero de 2021

- b) Subsistema de transporte colectivo de pasajeros en corredores viales exclusivos (bus rapid transit - BRT), constituido por los elementos y/o componentes vinculados con los corredores troncales y alimentadores que, definidos en los instrumentos de planificación expedidos por el Administrador o Administradora del Sistema, se hayan implementado o se llegaren a implementar. A este Subsistema, en adelante, se lo denominará “Metrobús-Q”;
- c) Subsistema de transporte colectivo en rutas y frecuencias, con sus elementos y/o componentes, definidos en los instrumentos de planificación expedidos por el Administrador o Administradora del Sistema. A este Subsistema, en adelante, se lo denominará “Transporte Convencional”;
- d) Subsistema de transporte público de pasajeros por cable, que comprende el servicio prestado a través de teleféricos, telecabinas desembragables, funiculares y otros medios similares que, de conformidad con los instrumentos de planificación expedidos por el Administrador o Administradora del Sistema, se hayan implementado o se llegaren a implementar. A este Subsistema, en adelante, se lo denominará “Quito Cables”.

4.2 En relación con la disposición normativa prevista en el «artículo (...). – De la prestación del servicio sin integración»

16. La Ordenanza 017-2020, incorporó al Código Municipal, el marco jurídico para la integración de los subsistemas que conforman el «Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros», con el objeto, de «mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, garantizar la mayor cobertura del servicio de transporte público dentro del Distrito Metropolitano de Quito y la movilidad, a través de la implementación de servicios públicos de calidad, accesibles, seguros, inteligentes, eficientes y respetuosos con el ambiente».

17. En lo relevante para este Informe, el último artículo de la Sección I de la Ordenanza 017-2020, estableció: «[l]a prestación del servicio de transporte público, antes de la integración de los subsistemas, estará sujeta a la suscripción de adendas a los contratos de operación vigentes, en los cuales se incorporarán obligatoriamente: i. Índices de calidad para su real mejora que considerarán, entre otros, la accesibilidad para los grupos de atención prioritaria y el régimen de incumplimientos; ii. Evaluación del servicio; iii. Condición de sujetarse a la implementación del Plan de Reestructuración de Rutas del DMQ, cuya asignación se realizará a través de concurso público, en los términos dispuestos en el Código Municipal; y, iv. Temporalidad sujeta a la suscripción de los nuevos contratos de operación dispuestos en el artículo que regula la prestación del servicio integrado. Las operadoras que por cualquier razón no suscribieren las adendas a los contratos de operación vigentes se someterán a la tarifa vigente a la fecha de celebración de los contratos de operación originales. El Administrador del Sistema definirá las rutas y frecuencias a las que deberán someterse dichas operadoras, en función

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-0546-O

Quito, D.M., 13 de febrero de 2021

de las necesidades y los instrumentos de planificación».

18. Es decir, la norma referida, nominada «artículo (...)– De la prestación del servicio sin integración» prevé el cumplimiento obligatorio de requisitos para la prestación del servicio de transporte público, en la etapa previa y transitoria a la integración de los subsistemas de transporte en el DMQ. Estas condiciones, según el artículo referido, debían incorporarse, de forma obligatoria, en adendas de los contratos de operación vigentes. En concreto, los requisitos o condiciones son las siguientes:

- a) Índices de calidad para su real mejora que considerarán, entre otros, la accesibilidad para los grupos de atención prioritaria. Además, se requería que se prevea el «régimen de incumplimientos» de los indicadores de calidad;
- b) «Evaluación del servicio»;
- c) La condición de sujeción, por parte de las operadoras de transporte, a la implementación del Plan de Reestructuración de Rutas del DMQ, cuya asignación se realizará a través de concurso público, en los términos dispuestos en el Código Municipal; y,
- d) Temporalidad de la adenda, sujeta a la suscripción de los nuevos contratos de operación dispuestos en el artículo que regula la prestación del servicio integrado.

19. En esta medida, la «adenda» a los contratos de operación vigentes requerida a la Secretaría de Movilidad (disposición transitoria primera de la Ordenanza 017-2020), por disposición normativa expresa, debería contener todas las condiciones de prestación del servicio de transporte público. Esto es, todas las previstas en el último art. de la Sección I de la Ordenanza 017-2020, en la forma en la que fueron establecidas. A tal efecto, y en consideración a las estipulaciones del contrato de operación principal, son aplicables a la adenda cláusulas o estipulaciones contractuales que se refieran, al menos, a lo siguiente.

20. *Primero*, en relación con los «índices de calidad» para la prestación del servicio encaminados a su mejora, considerando, especialmente, la accesibilidad para grupos de atención prioritaria. Estos indicadores, en general, deberían constar incorporados en el texto o como anexo de la «adenda» correspondiente. *Grosso modo*, más allá de las distinciones de orden semántico, se puede considerar que la relevancia de los indicadores[1], radica en que constituyen el conjunto de «criterios» o «parámetros» estandarizados, asociados con un nivel de servicio adecuado para los usuarios. Naturalmente, su determinación corresponde a la Secretaría de Movilidad, en este caso, como Administrador del Sistema. A su vez, los indicadores referidos se traducen en «indicadores de desempeño», como criterios de medida que permiten constatar el cumplimiento o desvío de los objetivos determinados para la prestación del servicio, en los instrumentos de planificación y técnicos, en ambos casos, establecidos por el órgano competente de la Municipalidad (el Administrador del Sistema). Es decir, en último

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-0546-O

Quito, D.M., 13 de febrero de 2021

sentido, viabilizan la verificación del cumplimiento o no de niveles de servicio, como objetivos que debería alcanzar la prestación el servicio de transporte, en relación con (i) los usuarios, (ii) los instrumentos de planificación y técnicos, determinados por la autoridad competente de la Municipalidad y, (iii) la operación delegada que, en este caso, la efectúan las operadoras de transporte.

21. El cumplimiento o no de los indicadores comentados, suele establecerse según «rangos de desvío tolerados», que constituyen factores de medida (definidos, en general, por porcentajes) que el órgano competente tolera, sin generar efectos sancionatorios determinados el contrato correspondiente. Estos «rangos de desvío tolerados», en el caso del DMQ, serían definidos por la Secretaría de Movilidad como Administrador del Sistema. La breve aproximación de orden técnico-conceptual efectuada, que, en cualquier caso, corresponde a la Secretaría de Movilidad, es útil para comprender el requisito del «régimen de incumplimientos», al que se refiere el «Artículo (...) – De la prestación del servicio sin integración».

22. En efecto, el contrato de operación, por su naturaleza, es administrativo. El contrato administrativo es «el acuerdo de voluntades productor de efectos jurídicos, entre dos o más sujetos de derecho, de los cuales uno ejerce una función administrativa»[2]. Los contratos administrativos se rigen por el régimen jurídico específico en la materia[3]. En general, la naturaleza propia de los contratos administrativos, regidos, en lo relevante, por el Derecho público, los diferencia de los contratos suscritos entre privados, de naturaleza puramente civil o mercantil, regidos por el Derecho privado. *Grosso modo*, la diferencia radica en el interés público que subyace al contrato administrativo.

23. En efecto, los contratos administrativos, por su naturaleza pública, se encuentran regulados por los principios y reglas del Derecho público. A diferencia de lo que ocurre en los contratos privados, que se informan primordialmente de la autonomía de la voluntad y el *pacta sunt servanda*, los contratos administrativos se optimizan (se informan), en especial, por los principios de legalidad e interés general. En los contratos administrativos, por tanto, la autonomía de la voluntad y los demás principios y reglas del Derecho privado están limitados, de forma ineludible, por el marco de la regulación administrativa de contratos típicos y por la posición de las partes contratantes frente al ordenamiento jurídico que regula la materia.

24. En este sentido, el contrato administrativo conlleva implícito potestades exorbitantes[4] de la Administración (entre otros, régimen de fiscalización, *ius variandi*, régimen infracciones y sanciones contractuales y, terminación anticipada unilateral del contrato), cuya previsión y ejercicio responde, en lo principal, a su naturaleza y, al interés general que conlleva. El contrato de operación del servicio de transporte público, tiene un contenido mínimo que debe incluir, según dispone el art. 76 del Reglamento a la

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-0546-O

Quito, D.M., 13 de febrero de 2021

LOTTTSV. Es decir, el contrato de operación, por su naturaleza, puede incluir y exigir «términos, condiciones o limitaciones» para las operadoras de transporte más rigurosas que aquellas previstas en la Ley de la materia, mientras no la contradigan o la violen, ni vayan en contra de la naturaleza administrativa del contrato.

25. En esta medida, es pertinente diferenciar entre el régimen administrativo sancionador por infracciones normativas y, el régimen de infracciones y sanciones contractuales. Por un lado, el «régimen administrativo sancionador», está previsto en la Ley especial de la materia y su objetivo es supervisar y controlar el cumplimiento o no de normas jurídicas; ante su incumplimiento, se aplica una sanción. En general, este régimen administrativo constituye una «forma modulada» del ejercicio del *ius puniendi* del Estado. Es decir, por ejemplo, la Sección II, Capítulo II, Título V, de la LOTTTSV prevé el régimen de infracciones y sanciones administrativas para las operadoras de transporte. En materia administrativa, se ha de estimar que estas infracciones y sanciones son eventualmente aplicables a las operadoras de transporte, en ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración.

26. Por otro lado, el «régimen de infracciones y sanciones contractuales», según se explicó, se traduce en una potestad exorbitante de la Administración (distinta de la sancionadora), inherente a los contratos administrativos, por su naturaleza jurídica de Derecho público. En esta medida, las infracciones contractuales son, en general, una o varias estipulaciones convencionales (*e.g.* que prevén obligaciones o derechos de las partes); por su parte, las sanciones contractuales son, en general, mecanismos convencionales para asegurar el cumplimiento de una obligación prevista en un contrato administrativo. En concreto, pueden consistir en obligaciones de dar o hacer algo, en caso de incumplimiento de la obligación contractual o su retardo; por ende, pueden ser multas contractuales y otras cargas de naturaleza económica o de comportamiento que pueden ser aplicadas por la Administración, al verificar el incumplimiento de la obligación contractual. En síntesis, el «régimen administrativo sancionador» y el «régimen de infracciones y multas contractuales» difiere entre sí, pues tienen un fundamento y objeto distinto.

27. En el caso concreto, se ha de estimar que el «régimen de incumplimientos» al que se refiere el «Artículo (...)– De la prestación del servicio sin integración», es lo suficientemente amplio, para entender que las adendas podían incluir mecanismos contractuales para asegurar el cumplimiento de los «índices de calidad»[5] por parte de las operadoras de transporte, sin perjuicio del régimen administrativo sancionador previsto en la LOTTTSV.

28. *Segundo*, en relación con la «evaluación del servicio». En general, en contratos administrativos, se estima que la evaluación del servicio se garantiza a través de la

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-0546-O

Quito, D.M., 13 de febrero de 2021

estipulación contractual de fiscalización. En sentido estricto, el ejercicio de la potestad de fiscalización[6] y evaluación de la prestación del servicio, es una potestad exorbitante inherente a todo contrato administrativo. La fiscalización y evaluación en los contratos administrativos, es un derecho y obligación de la Administración Pública, en general, para supervisar y verificar, de forma permanente, el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Ante eventuales desvíos o incumplimientos de las obligaciones contractuales, la fiscalización (de ser el caso, junto con la administración) viabiliza la aplicación de los mecanismos contractuales que permitan corregir los desvíos y asegurar el cumplimiento efectivo de las obligaciones previstas en el contrato. La «evaluación del servicio», por tanto, debe ser abordada, contractualmente, a partir de una estipulación de que prevea la fiscalización de las obligaciones contractuales, entre ellas, «de los niveles de servicio», si es que el contrato de operación principal no lo hubiese previsto.

29. *Tercero*, en relación con la «condición de sujetarse a la implementación del Plan de Reestructuración de Rutas del DMQ, cuya asignación se realizará a través de concurso público, según el Código Municipal». En contratos administrativos similares relacionados con servicios o infraestructura pública, suele ser un estándar internacional la incorporación de una cláusula de «declaraciones, manifestaciones y seguridades». El objeto de esta cláusula, en general, es regular y, en especial, limitar el régimen de responsabilidad contractual por el que responden las partes del contrato, a partir asuntos que declaran «conocer, consentir y aceptar». Así, una declaración, manifestación o seguridad que consta en el contrato, disminuye el riesgo de un eventual reclamo por algún incumplimiento sobre un «asunto declarado» y, de ser el caso, presentado el reclamo, reduciría (o eliminaría) las probabilidades de que prospere.

30. En el caso de la previsión normativa del «artículo (...)– De la prestación del servicio sin integración», la adenda al contrato de operación principal podía incluir una estipulación contractual, a manera de «declaración, manifestación y/o seguridad», en la que las operadoras de transporte declaraban que «conocen, consienten y aceptan» sujetarse a la implementación del «Plan de Reestructuración de Rutas del DMQ, cuya asignación se realizará a través del concurso público». En adición, y en cualquier caso, la estipulación contractual de una obligación de las operadoras de transporte, en el sentido previsto por el artículo referido[7], podría cumplir con la disposición de la ordenanza 17-2020.

31. *Cuarto*, en relación con la «temporalidad sujeta a la suscripción de los nuevos contratos de operación dispuestos en el artículo que regula la prestación del servicio integrado». El art. 75 de la RLOTTTSV, en lo relevante, prevé la vigencia de los títulos habilitantes, contratos de operación, por 10 años. La vigencia referida es a la que, en general, se pactan los contratos de operación. En cualquier caso, a partir de la suscripción del contrato de operación principal computaría la vigencia indicada y no podría ser

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-0546-O

Quito, D.M., 13 de febrero de 2021

modificado por una adenda que no tiene un efecto extintivo concreto respecto del contrato principal.

32. Ahora bien, en general, la vigencia del contrato principal no limita la posibilidad de incluir, por vía de una adenda, una estipulación contractual en la que se sujete la vigencia original del título habilitante y del contrato principal a un hecho futuro -cierto o incierto, según se requiera-. Es decir, en lo que nos atañe, por la propia naturaleza del contrato de operación, se podría prever un hecho que condicione la extinción de uno o varios derechos previstos en el contrato. Bajo estas consideraciones, es factible que la adenda incluya una estipulación contractual en el sentido previsto por el «artículo (...)– De la prestación del servicio sin integración», relacionado con la «temporalidad» de las adendas.

33. Finalmente, a manera de cierre, conviene precisar que las consideraciones generales que se han efectuado en relación con el «artículo (...)– De la prestación del servicio sin integración» y las obligaciones normativas que prevé, se han de estimar sin perjuicio de las cláusulas del contrato de operación principal que no han sido modificadas. En efecto, el contenido de una adenda, se ha de estimar incluido en el principal.

4.3 Otras consideraciones relevantes en relación con las competencias de control en materia de legalidad de contratos públicos y/o sobre recursos públicos

34. El COOTAD y la LORDMQ, establecen las atribuciones y responsabilidades del Procurador Metropolitano (síndico) del GAD DMQ. Por su parte, el Código Municipal, publicado en el Registro Oficial (Edición Especial) Nro. 902 de 7 de mayo de 2019, en el título I del Libro I.2, reglamenta los ramos de la administración municipal y su estructura funcional.

35. En particular, las atribuciones y responsabilidades del Procurador Metropolitano se encuentran previstas en (i) el COOTAD, en los arts. 90, letra a. y 359, determina que el Procurador Metropolitano y el Alcalde Metropolitano ejercen, conjuntamente, la representación judicial del GAD DMQ, y (ii) la LORDMQ, en los arts. 4 y 11, establece que la representación judicial del GADDMQ la ejercerá el Procurador Metropolitano. En adición, el art. 11 de la LORDMQ, determina que el Procurador Metropolitano es el jefe de la asesoría jurídica del GAD DMQ. En correspondencia, el Código Municipal, en el art. I.2.3, determina que el nivel asesor del GAD DMQ está integrado, entre otras, por la Procuraduría Metropolitana.

36. Asimismo, es necesario considerar que el Alcalde Metropolitano, por medio de la resolución A-005, de 20 de mayo de 2020 (la «resolución A-005»), delegó al Procurador Metropolitano las varias atribuciones y responsabilidades, relacionadas con el ejercicio de

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-0546-O

Quito, D.M., 13 de febrero de 2021

la representación legal en asuntos de patrocinio judicial y extrajudicial del GAD DMQ, la absolución de consultas sobre la inteligencia del metropolitano y nacional vigente, por los órganos correspondientes, con los efectos y limitaciones previstas en la resolución referida. Finalmente, le delegó la atribución de sustanciar y resolver los recursos administrativos cuya competencia corresponde al Alcalde Metropolitano.

37. Con este contexto, según las competencias y atribuciones materiales que han quedado descritas, la Procuraduría Metropolitano no ejerce ni puede ejercer ninguna competencia relacionada con el control de legalidad de contratos administrativos. Tampoco ejerce ni puede ejercer ninguna competencia en relación con la determinación de la eventual responsabilidad administrativa o civil de servidores públicos, por acciones u omisiones, en el ejercicio de sus funciones. Por tanto, en este Informe, se efectúa una descripción del régimen aplicable a las «adendas» de los contratos de operación vigentes requeridas a la Secretaría de Movilidad, de conformidad con el régimen jurídico aplicable, en especial, la Ordenanza 017-2020.

5 Conclusiones

38. Con base en los fundamentos expuestos, la Procuraduría Metropolitana, respecto al Requerimiento, concluye y, según el caso, recomienda lo siguiente:

- a) La competencia para la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte terrestre del GAD DMQ dentro del territorio del Distrito Metropolitano de Quito tiene fuente constitucional y legal. En lo relevante: la Constitución (arts. 264, núm. 6, 266), el COOTAD (arts. 84 letra q., 130), y la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (art. 30.4);
- b) El Código Municipal regula, en general, al «Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros». La Ordenanza 017-2020, por su parte, incorporó al precitado Código, el marco jurídico para la integración de sus subsistemas;
- c) La «adenda» requerida a los contratos de operación vigentes requerida a la Secretaría de Movilidad por la disposición transitoria primera de la Ordenanza 017-2020), debería contener todas las condiciones de prestación del servicio de transporte público, esto es, todas las previstas en el último art. de la Sección I de la Ordenanza 017-2020, en la forma en la que fueron establecidas;
- d) La Procuraduría Metropolitano no efectúa ni puede efectuar ejercicio alguno de control de legalidad de contratos administrativos ni, tampoco, puede determinar la eventual responsabilidad administrativa o civil de servidores públicos, por acciones u omisiones, en el ejercicio de sus funciones; y,
- e) La modificación o variación de estipulaciones contractuales en contratos administrativos, *latu sensu*, se encuentra asociada a una potestad exorbitante de la Administración «inherente» a los contratos administrativos, por estar reglados bajo

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-0546-O

Quito, D.M., 13 de febrero de 2021

el Derecho público.

39. El presente Informe no se refiere al contenido y los aspectos de carácter técnico que, en razón de su competencia material, corresponden, de forma exclusiva, a la responsabilidad de los órganos técnicos correspondientes del GAD DMQ; tampoco se refiere a las determinaciones o decisiones, cuya evaluación de mérito, oportunidad y conveniencia, corresponden a otros órganos y dependencias de la Municipalidad.

[1] «Índices», tal como lo denomina la ordenanza 17-2020

[2] La definición legal del contrato administrativo, a esta fecha, está prevista en el art. 125 del Código Orgánico Administrativo («COA»)

[3] *Ibíd.*

[4] De forma ilustrativa, el art. 76, núm. 4, del COA señala que el ejercicio de las potestades exorbitantes de la administración se sujetará al régimen general en materia de contratos administrativos

[5] Como los denomina la ordenanza 17-2020

[6] Otra potestad exorbitante de la Administración, inherente a los contratos administrativos.

[7] Esto es la obligación de «sujetarse a la implementación del Plan de Reestructuración de Rutas del DMQ, cuya asignación se realizará a través de concurso público, en los términos dispuestos en el Código Municipal».

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Santiago Ivan Jaramillo Huilcapi
PROCURADOR METROPOLITANO

Copia:

Señor Doctor
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
Concejal Metropolitano



Documento Firmado
electrónicamente por
SANTIAGO IVAN
JARAMILLO
HUILCAPI



ANEXO 3



**Conformación mesas temáticas
Proyecto de ordenanza que regula y
fomenta la Movilidad Cero Emisiones en
el DMQ**



Conformación mesas temáticas

TEMÁTICA	CONVOCADOS POR TEMÁTICA	INVOLUCRADOS PERMANENTES
1. Incentivos al uso de vehículos cero emisiones.	EPMMOP	Secretaría de Movilidad Comisión de Movilidad Procuraduría Metropolitana Comité para la defensa del transporte público
2. Incentivos tributarios.	Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación Administración General Secretaría de Desarrollo Productivo Dirección Metropolitana Tributaria Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles	
3. Estacionamientos.	EPMMOP Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda	
4. Movilidad: i. Transporte público, comercial y servicios. ii. Revisión técnica vehicular. iii. Medidas de restricción vehicular. iv. Renovación de flota municipal.	Secretaría de Movilidad Secretaría de Ambiente Agencia Metropolitana de Tránsito Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros	
5. Centro Histórico libre de emisiones.	Secretaría de Desarrollo Productivo Secretaría de Ambiente Quito Turismo	
6. Facilidades para trámites para inversión.	Secretaría de Desarrollo Productivo Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.	

Hoja de ruta

Marzo

- Mesas temáticas internas
 - Análisis del proyecto.
 - Presentación en Comisión.

Abril


- Socialización externa
 - Ciudadanía
 - Cámaras
 - Centro Histórico
 - Gasolineras

Mayo

- Emisión de informes técnicos y jurídico.
- Emisión de informe de Comisión para primer debate.

1. Incentivos al uso de vehículos cero emisiones

Tasas




Incentivo (*)	Beneficiario	Compensación
 50% tasa por peaje		<ul style="list-style-type: none">20% recargo en los peajes a vehículos convencionales.
 50% tarifa de estacionamiento		
 Recarga gratuita rápida estacionamientos EPMMOP (**)		

(*) Vigente hasta el año 2029

(**) No existe una tasa establecida para este concepto

2. Incentivos tributarios

Impuestos




Incentivo (*)	Beneficiario (**)	Compensación
50% Impuesto predial	Fábricas y ensambladoras de vehículos eléctricos – nuevas inversiones. 	<ul style="list-style-type: none">1 x 1000 a los activos totales (ampliación de la base de cálculo asociada a la incorporación de nuevos contribuyentes).
50% Impuesto predial	Estaciones de carga – nuevas inversiones. 	
50% Impuesto patente	Fábricas, ensambladoras, comercializadoras de vehículos – nuevas inversiones. 	

(*) Vigente hasta el año 2029

(**) En caso de que las fábricas combinen la producción de vehículos eléctricos con otros vehículos, el beneficio tributario será proporcional a las ventas totales de sus vehículos eléctricos, respecto a la venta total de vehículos de combustión fósil.

2. Incentivos tributarios

Impuestos

Incentivo (*)	Beneficiario (**)	Compensación
50% Impuesto patente	Empresa o persona natural, que para su giro de negocio, cuente con el 10% de su flota cero emisiones. 	<ul style="list-style-type: none">1 x 1000 a los activos totales (ampliación de la base de cálculo asociada a la incorporación de nuevos contribuyentes).
50% Impuesto patente	Estaciones de carga de vehículos eléctricos. 	
Exención pago regalías	Estaciones o puntos de carga en bienes municipales – autorización previa (***). 	

(*) Vigente hasta el año 2029

(**) En caso de que las fábricas combinen la producción de vehículos eléctricos con otros vehículos, el beneficio tributario será proporcional a las ventas totales de sus vehículos eléctricos, respecto a la venta total de vehículos de combustión fósil.

(***) Excepto en parqueaderos EMMOP.

3. Estacionamientos (*)



Estacionamientos EPMMOP

3 plazas por cada 100 de uso exclusivo.
Ubicación preferencial. Información.
2 plazas adicionales con punto de carga gratuita. (*)



Públicos

3 plazas exclusivas por cada 100 uso exclusivo.
Ubicación preferencial. Información.
2 plazas adicionales con punto de carga. (*)



Gasolineras

3 puntos de carga rápida.



(*) El número puede ser revisado conforme incrementa la demanda, por la Secretaría de Movilidad

3. Estacionamientos (*)



Edificaciones comerciales

3 plazas por cada 100, uso exclusivo.
2 adicionales con punto de carga
Ubicación preferencia. Información.



Proyectos residenciales

Diseñados considerando la dotación de infraestructura eléctrica, de manera que los propietarios de vehículos eléctricos puedan instalar puntos de carga en sus parqueaderos.



Proyectos arquitectónicos

3 plazas por cada 100 uso exclusivo.
Ubicación preferencial. Información
2 adicionales con punto de carga si tiene más de 50 plazas.



(*) El número puede ser revisado conforme incrementa la demanda, por la Secretaría de Movilidad.

4. Movilidad



Público

- 15% del total de su flota autorizada en 4 años.
- **Ingresos diferenciados, de acuerdo al SIT.**
- **Los cambios de unidad, creación de nuevos cupos o nuevas operadoras será con unidades eléctricas.**
- A partir de 2025 las unidades que se renueven, serán eléctricas.
- Unidades homologadas.



Comercial

- **Renovación con eléctricos tendrá atención prioritaria para designación de parqueaderos alta demanda, zonas sensibles, especiales y turísticas.**
- A partir de 2025 las unidades que se renueven, serán eléctricas.
- No restricción para prestación del servicio. Unidades homologadas.



Otros

Plan de servicio alternativo de transporte y carga cero emisiones en el Centro Histórico, iniciará 2021, - Último Kilómetro.



4. Movilidad



Revisión Técnica Vehicular

- Atención prioritaria, que incluye la habilitación de **horarios exclusivos en función de la demanda**.
- **Valor de la tasa será ajustado** en función de los procedimientos que no requieran ser realizados a estos vehículos.



Medidas de restricción vehicular

- Se exceptúan de las medidas de restricción vehicular a todos los vehículos eléctricos en el DMQ.



Medidas en flota municipal

- Renovación flota de la EPMPQ únicamente con vehículos eléctricos.
- Todas las dependencias municipales, cuando renueven o adquieran nueva flota deberán considerar flota cero emisiones.

5. Centro Histórico libre de emisiones

Movilidad Centro Histórico

Se establece un plan para implementación servicio de transporte y carga cero emisiones – último kilómetro.

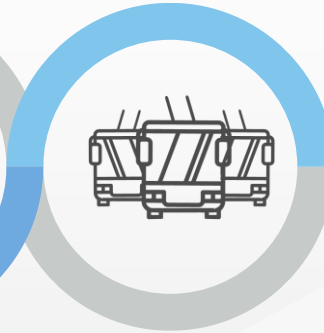
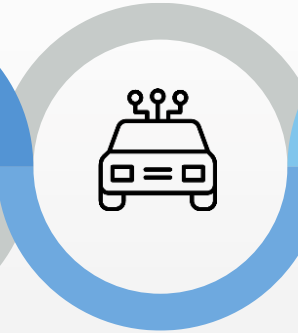
Servicio comercial taxi con vehículos eléctricos, a partir del año 2022.



A partir del año 2022 acceso exclusivo de vehículos eléctricos al CHQ



Emisión de autorizaciones y salvoconductos



Renovación buses EPQ eléctricos.

6. Facilidades para trámite para inversión



- Secretaría de Desarrollo Productivo desarrollará **guía de inversión** para identificar los trámites necesarios.
- Entidades implementarán **procesos de atención preferencial**.
- STHV de acuerdo a la planificación municipal, **identificará los sitios donde se podrán instalar fábricas**, estaciones de carga.